

# **REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN: 29 de junio de 2017

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 18 de junio de 2003.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1o.- El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso Progol de conformidad con el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, sus reformas y adiciones.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Artículo 2o.- El concurso Progol consiste en una quiniela que hacen los aspirantes a un premio con base en los resultados de un conjunto de 14 (catorce) partidos de fútbol soccer, que figuren en competencias autorizadas de Ligas o Federaciones de Fútbol oficiales o sus similares en los ámbitos nacional e internacional, y que inicia en el momento de aceptación del pago de Progol y termina con el acto denominado "Determinación de Ganadores", en el cual se define cuáles fueron las quinielas o combinaciones ganadoras, así como el importe de los premios correspondientes.

El boleto con el que se participa en Progol llevará impreso la marca de "Progol".

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 3o.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

1.- Comercializador. - La persona física o moral que haya celebrado contrato con Pronósticos para aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

2.- Terminal. - Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

3.- Concurso. - El proceso que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas, la determinación de ganadores y hasta su cierre; en el que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de un resultado deportivo o competencia, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina uno o varios ganadores de un premio.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 2017)

4.- Volante. - El documento en el que el concursante anota sus pronósticos de resultados de partidos de fútbol para formular sus quinielas.  
(REFORMADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

5.- Quiniela. - La selección que realiza un concursante sobre los pronósticos de resultados de los partidos programados para un concurso.  
(REFORMADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

6.- Combinación. - El conjunto o combinación de dos o más quinielas seleccionadas por el concursante.  
(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

7.- Pronóstico sencillo. - La selección por parte de un concursante, de uno de los tres posibles resultados de un partido, a saber: triunfo de alguno de los contendientes o empate.

8.- Pronóstico doble. - La selección de dos de los tres posibles resultados para un mismo partido.

9.- Pronóstico triple. - La selección de los tres posibles resultados para un mismo partido.

10.- Boleto. - Registro electrónico de la combinación y/o documento impreso en el que se plasma la participación, los cuales se encuentran almacenados en el sistema central de captación de transacciones en línea y acredita el derecho de participar en el sorteo.

El documento impreso a que se refiere el párrafo anterior constituye un documento al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legítimos.  
(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

11.- Registro de participaciones. - Es el proceso por el cual todas las quinielas adquiridas para un concurso en particular, quedan integralmente grabadas en el archivo de participaciones para un concurso determinado.  
(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

12.- Monto acumulativo (polla o bolsa). - La cantidad repartible correspondiente al primer lugar que se haya declarado vacante por falta de ganadores y que es adicionada al monto del primer premio del siguiente concurso.

13.- Determinación de Ganadores. - Es el evento mediante el cual se determina, con base en los resultados de los partidos de cada concurso, los boletos que obtuvieron premiación y el monto de la misma.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

14.- Bolsa garantizada. - Es el monto mínimo que Pronósticos se compromete a entregar al primer lugar acorde con lo establecido en los artículos 20o. y 21o. del presente Reglamento.

15.- Pronósticos. - Pronósticos para la Asistencia Pública.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

16.- Medios electrónicos. - Cualquier dispositivo electrónico con el que Pronósticos comercialice sus concursos.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

17.- Ceremonia. - Acto oficial de determinación de ganadores en el que se establecen las quinielas ganadoras de acuerdo a los resultados de los partidos.  
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

18.- Momio. - Factor aplicable al monto de participación o apuesta elegido por el concursante para cada partido, el cual arroja el monto del premio correspondiente.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

19.- L: Resultado en que gana el equipo Local.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

20.- E: Resultado de Empate entre los equipos contendientes.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

21.- V: Resultado en que gana el equipo Visitante.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

22.- Monto de participación o apuesta. - Importe en pesos con el que el concursante elige participar en cada partido que incluya en su quiniela.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

23.- Sistema Central de Transacciones en Línea: Sistema de Cómputo utilizado para operar los Concursos y Sorteos en Línea de Pronósticos, que registra y totaliza las transacciones generadas en el Concurso Progol y sus modalidades.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

24.- Determinación de ganadores. - Es el evento mediante el cual se determina con base a los resultados y los momios de cada partido de la modalidad Mi Progol, los boletos que obtuvieron premiación y el monto de la misma.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

25.- Lista de juegos. - Conjunto de partidos y momios difundidos por Pronósticos que integra la programación para un concurso determinado.  
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

26. – Resultado Final (RF): Resultado Final de un partido de fútbol.  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

27. – Resultado Primer Tiempo (1T): El concursante deberá escoger cuál será el resultado al término del primer tiempo de un partido.  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

28. – Doble Oportunidad (DO): Pronóstico que hace el concursante escogiendo, de las opciones, dos de los tres resultados posibles, cuál será el resultado al término del partido  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

29. – Total de Goles (TG): Pronóstico que hace el concursante sobre el número de goles que se anotarán durante todo un partido determinado.  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

30. – Ambos equipos Anotan (AA): Pronóstico que hace el concursante, escogiendo si, durante el juego, los dos equipos anotan al menos un gol.  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

## **CAPÍTULO II**

### **PARTIDOS DE FÚTBOL BASE DE LOS CONCURSOS**

Artículo 4o.- Pronósticos dará a conocer oportunamente al público los partidos que integrarán cada concurso, así como el periodo que los comprenda, en los volantes que para el efecto emita Pronósticos.

Artículo 5o.- Se considerará como resultado definitivo de cada partido, el oficial, del cual se tomará conocimiento antes de la Determinación de Ganadores. Para todos los efectos legales, la Determinación de Ganadores se realizará con base en los datos de los resultados oficiales de los partidos concluidos en la quiniela, que la Institución obtenga a partir de la consulta a diversas fuentes informativas y noticiosas, y dicha determinación de ganadores se realizará el mismo día o al día siguiente de celebrado el último de los partidos incluidos en la quiniela.  
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 5o. bis.- En caso de que por cualquier causa el resultado oficial de un partido no se conozca o se conozca anticipadamente por no haberse iniciado o por no haberse concluido en el tiempo reglamentario sea cual fuere el tiempo que faltase, o por haberse adelantado o pospuesto a la fecha de su celebración programada y siempre que aquella fecha salga del lapso de celebración de los otros partidos comprendidos en la quiniela programada o que por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia el resultado oficial de un partido no se conozca antes de efectuar la determinación de ganadores, de inmediato se realizará un sorteo en los términos de los artículos 10o. y 11o. de este reglamento, independientemente de lo que al

respecto pudiera señalar la reglamentación de la Federación de Fútbol correspondiente o cualquiera otra reglamentación.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 6o.- Para los fines de este Reglamento, en cualquier partido que se programe y que deba concluir con la determinación del equipo ganador, Pronósticos sólo tomará como resultado oficial el obtenido durante el tiempo reglamentario, excluyendo tiempos extras o definiciones por penales, o cualquier otra condición que se haya pactado entre las Ligas o Federaciones oficiales, tanto nacionales como internacionales.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 7o.- La anulación o modificación posterior a la fecha de la determinación de ganadores de los resultados de un partido de fútbol, por parte de autoridades deportivas o judiciales que tengan competencia para ello, no tendrá efectos en relación con un concurso determinado, el que siempre se basará en los resultados oficiales que se conozcan antes de la determinación de ganadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10o. de este reglamento.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 8o.- Si después de iniciado un partido de fútbol programado para un concurso, fuere suspendido por cualquier motivo, y el resultado oficial de éste no se determinará antes de la determinación de ganadores, se considerará como resultado oficial el que se obtenga mediante el procedimiento señalado en el artículo 10o. de este reglamento.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 9o.- No se considerará realizado el partido cuando éste no se inicie por cualquier razón, inclusive por falta de comparecencia de los equipos, y que motive la declaratoria de las autoridades deportivas de un resultado oficial en favor del equipo que sí se haya presentado.

Artículo 10o.- En los casos de suspensión, o cuando se considere no realizado un partido, para el solo efecto de llevar a cabo la determinación de ganadores de un concurso, se realizará a la brevedad posible y antes de la celebración de este acto un sorteo público en la oficina matriz de Pronósticos para obtener un resultado oficial del partido no realizado o no concluido, considerándosele, según resulte el sorteo, favorable a alguno de los equipos o bien un empate.

El resultado del sorteo se considerará como resultado oficial para la determinación de ganadores como si el partido se hubiere realizado o concluido.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 11o.- El sorteo público a que se refiere el artículo anterior, consistirá en colocar en un ánfora, un número igual de esferas para cada uno de los tres posibles resultados, a saber: equipo local ganador, equipo visitante ganador y empate. Una vez colocadas y ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación,

se obtendrá por procedimiento mecánico la primera de las esferas, determinándose así, con ésta, el resultado oficial para los efectos del concurso de que se trate.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA CONCURSAR**

Artículo 12o.- Al organizar Pronósticos un concurso PROGOL, precisará los partidos de fútbol que lo integren, la fecha de la celebración del mismo, así como el importe de cada quiniela o participación, y plazo y tiempo dentro de los cuales podrá concursarse.

Artículo 13o.- Se podrá participar en el concurso, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del concursante al Comercializador, por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.  
(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Artículo 14o.- Pronósticos informará al público, con toda oportunidad, el número mínimo y máximo de quinielas con que se podrá concursar en una sola apuesta.  
(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Artículo 15o.- Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para registrar participaciones y captar la venta de Progol mediante el uso de:  
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el Comercializador de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al concursante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.  
(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

b) Medios electrónicos enlazados al sistema central de captación de transacciones en línea que permiten transmitir las participaciones al computador central en el cual queda almacenado el registro electrónico correspondiente.  
(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Pronósticos podrá facultar a sus Comercializadores para recibir y captar la venta del sorteo por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.  
(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Los Comercializadores recibirán de los participantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos establecidos en el contrato y en el Reglamento de Comercializadores.  
(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Artículo 15o. bis. - Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, no se haya registrado la participación en el sistema central de captación de transacciones en línea, el titular de la participación no haya sido registrada en los términos mencionados, tendrá el derecho a la devolución del importe efectivamente pagado.

(ADICIONADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Artículo 16o.- El boleto deberá contener los siguientes datos:

- 1.- Número, nombre y fecha del concurso.
- 2.- El registro de los partidos pronosticados por el concursante en su quiniela.
- 3.- El número de identificación del boleto e importe pagado por él.
- 4.- Claves de seguridad.
- 5.- La mención de que es un documento al portador que se deriva de un contrato de adhesión con los derechos y obligaciones que se señalan en este Reglamento, el cual el adquirente declara conocer, sujetándose al mismo y a las condiciones especiales de su oferta al público.
- 6.- El término de caducidad del derecho para cobrar el premio correspondiente es de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

Artículo 17o.- Pronósticos a través de su sistema central de captación de transacciones en línea, suspenderá la venta indefectiblemente antes del inicio del primer partido de los programados en el concurso respectivo; y también antes de dicho inicio estará integrado el registro de apuestas concursantes.

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del artículo 19o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol programados, e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que, en forma previa a la ceremonia, el representante

de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organismo Interno de Control.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea al cual, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de este Artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente Artículo.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

#### **CAPÍTULO IV** **DETERMINACIÓN DE GANADORES** (REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 18o.- Todas las ceremonias se verificarán en un lugar al cual el público tenga libre acceso.

Pronósticos publicará en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Pronósticos, a más tardar al día siguiente de aquél en el que se hubiere verificado el concurso, la combinación de la quiniela ganadora y el importe de la premiación por quiniela sencilla correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

Los resultados ganadores oficiales son:

1. Los que se asienten en el acta mencionada en el Artículo 19o. de este Reglamento;
2. Para el caso de los resultados obtenidos conforme a lo establecido en los Artículos 10o. y 11o. de este Reglamento, la grabación en video de dicho sorteo que conservará Pronósticos es parte integrante de los resultados oficiales, del concurso que corresponda;

Los siguientes resultados serán de carácter informativo únicamente:

1. Los emitidos por la Terminal;
2. Los mencionados en la línea telefónica del conmutador de Pronósticos;
3. Los publicados en la página Web de Pronósticos;
4. Los publicados en la mascarilla de resultados de Pronósticos.



Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE MARZO DE 2012)

Artículo 19o.- Conocidos los resultados de los partidos de fútbol base de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el Capítulo II de este reglamento, se procederá a determinar al ganador o ganadores del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto premios. Estos se determinarán de acuerdo con la información contenida en el archivo de quinielas concursantes, única que tendrá validez para estos efectos, sin admitirse pruebas suplementarias. A este acto se le denomina Determinación de Ganadores definido en los términos del punto 13 del artículo 3o. de este reglamento.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Concluida la ceremonia e identificadas las quinielas ganadoras, se levantará acta en la que se harán constar los antecedentes del concurso, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. Dicha acta se elaborará con la participación del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y de los funcionarios mencionados en el párrafo segundo del artículo 17o. de este reglamento, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales.

El Director General hará la designación de su representante, entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Artículo 20o.- Se considera fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el sistema central de captación de transacciones en línea, para los efectos de su participación en el concurso.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Un mínimo del 55% destinado a premiación de los concursantes ganadores.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los concursantes ganadores, a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo 21o. de este reglamento y la dará a conocer previamente al público en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Pronósticos. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

El total para premiación asignado a cada una de las categorías se prorrata entre todas las quinielas ganadoras a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar las Reservas y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 21o.- Se instituyen cinco categorías de premiación en cada concurso:

a) A primer lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al total de pronósticos del concurso.

b) A segundo lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del mínimo de aciertos requeridos para el primer lugar.

c) A tercer lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el segundo lugar.

d) A cuarto lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el tercer lugar.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 29 DE JULIO DE 2005)

e) A quinto lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el cuarto lugar.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 29 DE JULIO DE 2005)

Cuando ninguna de las quinielas registradas para un concurso acierte a los resultados de todos los partidos de fútbol programados en él, se declarará desierto el primer lugar y su importe total asignado para premiación se acumulará para el concurso siguiente, y así sucesivamente hasta que haya quiniela o quinielas ganadoras al primer lugar.

Las categorías de segundo, tercero, cuarto y quinto lugar no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada concurso.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JULIO DE 2005)

Cada quiniela sencilla sólo puede obtener un premio en una de las categorías especificadas.

Si el porcentaje de la venta destinado al cuarto y quinto lugar resultara insuficiente para cubrir el total de números ganadores, o bien si para cubrir el pago mínimo ofrecido resultaran diferencias, éstas se cubrirán en su caso, con las reservas existentes.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 29 DE JULIO DE 2005)

Pronósticos podrá modificar las bases especificadas en este artículo, para aquellos concursos que por su naturaleza y en beneficio del público así lo requieran y, en estos casos, dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión para conocimiento del público.

Artículo 22o.- Los resultados de la determinación de ganadores se harán constar en acta mencionada en el artículo 19o. En el acta se anotarán, además, las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará archivo electrónico en el que se hará constar la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de los boletos ganadores del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto premios, así como el importe correspondiente a cada uno de ellos.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 22o. bis. - Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a aquél correspondían dentro del desarrollo de la ceremonia.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

## **CAPÍTULO V DE LAS RECLAMACIONES**

Artículo 23o.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados que definieron la quiniela ganadora, los concursantes que tengan interés legítimo, podrán impugnar los resultados de la Determinación de Ganadores mediante la presentación por escrito de sus inconformidades ante Pronósticos, en

el que expongan sus razonamientos acompañados del comprobante en que funden su reclamación.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 24o.- La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones integrada por los funcionarios de Pronósticos designados por su Director General, estudiará y resolverá las inconformidades. El Director General de Pronósticos proveerá el cumplimiento de la resolución que se dicte.

(REFORMADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Artículo 25o.- En caso de que hubiera alguna reclamación, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones deberá reunirse en la fecha, lugar y hora que señale su Presidente y aceptará o desechará las reclamaciones o inconformidades que se presenten, notificando dicha resolución al reclamante dentro de los treinta días hábiles posteriores.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda, con cargo al Fondo de Garantía establecido.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO DE 2011)

Artículo 26o.- (DEROGADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Artículo 27o.- Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Artículo 28o.- Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores vigente.

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

## **CAPÍTULO VI DEL PAGO DE LOS PREMIOS**

Artículo 29o.- Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del "Acuerdo que

establece los datos, documentos y formatos de los trámites de Pronósticos para la Asistencia Pública".

(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Artículo 30o.- El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

Artículo 31o.- El derecho al cobro del premio caducará en un plazo de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso.

El importe de los premios caducos, se llevará a la cuenta de reserva para que posteriormente, con la aprobación del Consejo Directivo y de acuerdo a los resultados de los estudios actuariales que se realicen para determinar, en su caso, los excedentes de acumulación en el saldo de dicha reserva, su destino final sea el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

(REFORMADO, D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

Artículo 32o.- Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, Pronósticos suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, la Institución reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad, contra la entrega del boleto correspondiente.

Artículo 33o.- En los términos establecidos por el artículo 29o. del presente Reglamento, el derecho para solicitar la devolución del importe del boleto que, por cualquier circunstancia, no hubiere participado en el concurso respectivo prescribirá en un plazo de 1 (un) año contado a partir del siguiente día de la fecha de celebración del concurso a que se refiere el artículo 18o. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Pronósticos.

(REFORMADO, D.O.F. 11 DE JUNIO DE 2004)

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES DE PROGOL REVANCHA**

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Artículo 34o.- Para poder participar en la modalidad de Progol Revancha, el participante debe estar participando en la de Progol.

El concurso Progol Revancha, consiste en una quiniela que hacen los aspirantes a un premio con base en los resultados de un conjunto de 7 (siete) partidos de fútbol soccer mismos que figuren en competencias autorizadas por las Ligas o Federaciones de Fútbol oficiales, o sus similares, en los ámbitos nacional e internacional, e inicia en el momento de aceptación del pago de Progol Revancha y

termina con el acto denominado "Determinación de Ganadores", en el cual se define cuáles fueron las quinielas o combinaciones ganadoras, así como el importe de los premios correspondientes.

Con el mismo boleto con que se participa en Progol, se participa en Progol Revancha, por lo que en este caso el boleto llevará impresa la marca "Revancha".  
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN PROGOL REVANCHA**

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Artículo 35o.- Para poder participar en la modalidad Progol Revancha, el participante deberá de observar los procedimientos que señalan los Artículos 4o. al 16o. de este Reglamento, debido a que se aplican en los mismos términos para Progol Revancha.

(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

## **Capítulo IX**

### **Determinación de ganadores de Progol Revancha**

(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007) (REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 36o.- Pronósticos a través de su sistema central de captación de transacciones en línea, suspenderá la venta indefectiblemente antes del inicio del primer partido de los programados en el concurso respectivo; y también antes de dicho inicio estará integrado el registro de apuestas concursantes.

(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Ante la presencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación, del representante del Director General, designado en los términos del segundo párrafo del artículo 17o. de este Reglamento, de un representante de la Subdirección General de Informática y otro de la Subdirección de Concursos y Sorteos, se procederá a efectuar el cierre de ventas del concurso, con la finalidad de inhibir el ingreso de nuevos registros de participaciones en el sistema central de captación de transacciones en línea y previo a la celebración del primero de los partidos de fútbol programados, e inmediatamente después se generará un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que, en forma previa a la ceremonia, el representante de la Subdirección General de Informática, entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de

seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Organismo Interno de Control.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

El archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso en el sistema central de captación de transacciones en línea al cual, conforme a lo previsto en el segundo párrafo de este artículo, dicho sistema le asignó una firma electrónica que garantiza su integridad, será grabado en un dispositivo de almacenamiento de datos y depositado por el representante de la Subdirección General de Informática en la caja de seguridad a que se refiere el presente Artículo.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

Artículo 37o.- Todas las ceremonias se verificarán en un lugar al cual el público tenga libre acceso.

Pronósticos publicará en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Pronósticos, a más tardar al día siguiente de aquél en el que se hubiere verificado el concurso, la combinación de la quiniela ganadora y el importe de la premiación por quiniela sencilla correspondiente a cada una de las categorías establecidas.

(REFORMADO, D.O.F. 7 DE MARZO DE 2012)

Los resultados ganadores oficiales son:

1. Los que se asienten en el acta mencionada en el Artículo 19o. de este Reglamento;

2. Para el caso de los resultados obtenidos conforme a lo establecido en los Artículos 10o. y 11o. de este Reglamento, la grabación en video de dicho sorteo que conservará Pronósticos es parte integrante de los resultados oficiales, del concurso que corresponda;

Los siguientes resultados serán de carácter informativo únicamente:

1. Los emitidos por la Terminal;

2. Los mencionados en la línea telefónica del conmutador de Pronósticos;

3. Los publicados en la página Web de Pronósticos;

4. Los publicados en la mascarilla de resultados de Pronósticos.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

Artículo 38o.- (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010)

Artículo 39o.- Se considera fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en

el sistema central de captación de transacciones en línea, para los efectos de su participación en el concurso Progol Revancha.  
(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.  
(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Un mínimo del 55% destinado a premiación de los concursantes ganadores.

El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los concursantes ganadores, a la única categoría de premiación para las quinielas que logren el mayor número de aciertos como se señala en el Artículo 40o. de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en medios de comunicación masiva y/o en el sitio Web de Pronósticos. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a la única categoría de premiación se prorrateará entre todas las quinielas ganadoras a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar las Reservas y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.  
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 40o.- El monto del fondo para el pago de los premios se distribuirá entre las quinielas que logren el mayor número de aciertos en Progol Revancha de la siguiente manera:  
(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

- a) Si no hay cuando menos una quiniela con 7 (siete) aciertos, entonces el premio se distribuye entre las quinielas que tengan 6 (seis) aciertos y así sucesivamente.
- b) Si no hay cuando menos una quiniela con 1 (un) acierto, entonces el concurso se declara desierto y el monto del fondo será destinado a las Reservas existentes.



Artículo 41o.- Los resultados de la determinación de ganadores se harán constar en el acta mencionada en el artículo 19o. En dicha acta se anotarán, además las particularidades e incidentes fundamentales ocurridos durante el acto y a la misma se anexará archivo electrónico en el que se hará constar la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de los boletos ganadores de la única categoría de premiación conforme a lo establecido en el artículo 40o., así como el importe correspondiente a la única categoría de premiación.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 42o.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, y en virtud del día y hora, no se pudiera contratar un Fedatario Público, el representante de la Dirección General será el encargado de llevar a cabo las actividades que a aquél correspondían dentro del desarrollo de la ceremonia.

(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, se hará entrega del acta correspondiente a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, dentro de los tres días hábiles siguientes.

## **CAPÍTULO X**

### **DE LAS RECLAMACIONES DE PROGOL REVANCHA**

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Artículo 43o.- El participante que tenga interés legítimo, podrá impugnar los resultados de la Determinación de Ganadores conforme a lo establecido en los Artículos 23o. al 28o. de este Reglamento.

(REFORMADO, D.O.F. 15 DE JUNIO 2017)

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL PAGO DE LOS PREMIOS DE PROGOL REVANCHA**

(ADICIONADO CON EL ARTÍCULO QUE LO INTEGRA, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

Artículo 44o.- El participante ganador podrá cobrar el premio al que fue acreedor conforme a lo establecido en los Artículos 29o. al 33o. de este Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007)

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES GENERALES DE PROGOL MEDIA SEMANA**

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 45o.- El concurso Progol Media Semana, consiste en una competencia entre los aspirantes a un premio con base en la predicción o pronóstico de los resultados de un conjunto de 9 (nueve) partidos de fútbol soccer que figuren en competencias que se encuentren autorizadas por las Ligas o Federaciones de

Fútbol oficiales o sus similares en los ámbitos nacional e internacional y que se inicia en el momento de la aceptación del pago de Progol Media Semana y termina con el acto denominado "Determinación de Ganadores", en el cual se define cuáles fueron las quinielas o combinaciones ganadoras, así como el importe de los premios correspondientes.

El boleto con el que se participa en Progol Media Semana llevará impreso la marca de "Progol Media Semana".

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

### **CAPÍTULO XIII DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN PROGOL MEDIA SEMANA**

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 46o.- Para poder concursar en la modalidad Progol Media Semana, el participante deberá de observar los procedimientos que señalan los artículos 4o. al 16o. de este Reglamento, debido a que aplican en los mismos términos para el presente concurso.

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

### **CAPÍTULO XIV DETERMINACIÓN DE GANADORES DE PROGOL MEDIA SEMANA**

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010) (REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 47o.- La suspensión de las ventas y la verificación de las ceremonias se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 36o. y 37o. del presente Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 48o.- Conocidos los resultados de los partidos de fútbol soccer de la modalidad Progol Media Semana de un concurso o determinados por sorteo en la forma en que se indica en el Capítulo II de este Reglamento, se procederá a determinar al ganador o ganadores, comparando cada una de las quinielas contenidas en el archivo de quinielas concursantes, con los resultados definitivos de cada partido considerado en el concurso, en los términos previstos por el artículo 5o. del presente Reglamento, con el fin de seleccionar todas aquellas quinielas participantes que coincidan con los resultados oficiales de los partidos programados para el concurso Progol Media Semana. Las quinielas que logren mayor número de aciertos se harán acreedoras a la parte proporcional del número asignado a la única categoría de premiación del concurso Progol Media Semana.

A este acto se le denomina Determinación de Ganadores definido en los términos del numeral 13 del artículo 3o. de este Reglamento.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Concluida la ceremonia e identificadas las quinielas ganadoras, se levantará acta con la intervención del Inspector designado por la Secretaría de Gobernación y de los servidores públicos mencionados en el párrafo segundo del artículo 36o. de este Reglamento, quienes deben intervenir y suscribir el documento, para todos los efectos legales; en la cual se harán constar los antecedentes del concurso, sus resultados y cualquier incidente que ocurriera durante el mismo. A dicha acta se anexará archivo electrónico en el que se hará constar la lista producida por el sistema de computación que contenga los números de los boletos ganadores de la única categoría de premiación conforme a lo establecido en el artículo 50o., así como el importe correspondiente a la única categoría de premiación.

Artículo 49o.- Se considera Fondo de cada concurso el valor conjunto de todas las combinaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el sistema central de captación de transacciones en línea, para los efectos de su participación en el concurso Progol Media Semana.  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 10% (diez por ciento) para los Comercializadores, como retribución por las ventas que realicen.  
(REFORMADO, D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

Un mínimo del 50% destinado a premiación de los concursantes ganadores.

El Consejo Directivo de Pronósticos autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los concursantes ganadores, a la única categoría de premiación para las quinielas que logren el mayor número de aciertos como se señala en el artículo 50o. de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en medios de comunicación masiva. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a la única categoría de premiación se prorrateará entre todas las quinielas ganadoras a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

De la cantidad restante, así como de las demás que se determinen al efecto de otros productos e ingresos de la Entidad, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar las Reservas y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación, que correspondan a programas de desarrollo social.

Artículo 50o.- El monto del fondo para el pago de los premios se distribuirá entre las quinielas que logren el mayor número de aciertos en Progol Media Semana de la siguiente manera:

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

a) A los concursantes con 9 (nueve) aciertos.

b) Si no hay cuando menos una quiniela con 9 (nueve) aciertos, entonces el premio se distribuye entre las quinielas que tengan 8 (ocho) aciertos y así sucesivamente.

c) Si no hay cuando menos una quiniela con 1 (un) acierto, entonces el concurso se declara desierto y el monto del fondo será destinado a las Reservas existentes.

Artículo 51o.- Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se procederá con el concurso conforme a lo establecido en el artículo 42o. de este Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

## **CAPÍTULO XV DEL PAGO DE LOS PREMIOS DE PROGOL MEDIA SEMANA**

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 52o.- El participante ganador podrá cobrar el premio al que fue acreedor conforme a lo establecido en los artículos 29o. al 33o. de este Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

## **CAPÍTULO XVI DE LAS RECLAMACIONES DE PROGOL MEDIA SEMANA**

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010)

Artículo 53o.- El participante que tenga interés directo, podrá impugnar los resultados de la Determinación de Ganadores conforme a lo establecido en los artículos 23o. al 28o. de este Reglamento.

REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

## **CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES GENERALES DE MI PROGOL**

(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 54o.- Se denomina Mi Progol, al concurso mediante el cual se realizan pronósticos sobre resultados finales o parciales de partidos de fútbol soccer que figuren en competencias autorizadas por las Ligas o Federaciones de Fútbol oficiales o sus similares, en los ámbitos nacional e internacional, a los cuales se les

establecen momios que el concursante debe elegir para cada partido con un monto de participación o apuesta, e inicia en el momento de la aceptación del pago de Mi Progol y termina con la Determinación de Ganadores del último partido del concurso correspondiente.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 55o.- Pronósticos dará a conocer oportunamente al público la lista de juegos que integren el Concurso, la fecha de celebración de los mismos, así como los momios correspondientes a los diferentes tipos de apuestas disponibles para cada partido.

Los equipos determinados por Pronósticos como Local se encuentran al lado izquierdo en la lista de juegos bajo la palabra “Local”, mientras que los equipos de Visita se encuentran al lado derecho en la lista de juegos bajo la palabra Visita.

En la lista de juegos se colocarán los momios correspondientes a los posibles resultados de cada tipo de apuestas para cada partido.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 55o. bis. – Un partido incluido en la lista de juegos, podrá tener disponible para el apostador al menos 1 (uno) de los siguientes tipos de apuesta:

1) Resultado Final (RF): Al concursante se le pide que haga un pronóstico sobre el resultado final de un partido de fútbol. El concursante deberá marcar sus predicciones usando Local (L), Empate (E) o Visitante (V), donde L indica triunfo del equipo local, la E indica empate y la V indica el triunfo del equipo visitante.

2) Resultado Primer Tiempo (1T): Al concursante se le pide que haga un pronóstico sobre el resultado al término del primer tiempo de un partido de fútbol. El concursante deberá marcar sus predicciones usando Local (L), Empate (E) o Visitante (V), donde L indica triunfo del equipo local, la E indica un empate y la V indica el triunfo del equipo visitante.

3) Doble Oportunidad (DO): Al concursante se le pide que haga un pronóstico sobre el resultado final de un partido, usando LE (Local o Empate) que indica que el resultado final del partido es un triunfo del equipo local o un empate, un LV (Local o Visitante) que indica que el resultado final del partido es un triunfo del equipo local o un triunfo del equipo de visita, y una EV (Empate o Visitante) que indica que el resultado final del partido es un empate o un triunfo del equipo de visitante.

4) Total de Goles (TG): Al concursante se le pide que haga un pronóstico sobre el total de goles de un partido de fútbol. El número de total de goles marcados en un partido de fútbol es la suma de goles convertidos por ambos equipos, según lo anunciado oficialmente por Pronósticos y se basa en el resultado producido al final del tiempo regular del partido. El concursante deberá marcar sus predicciones usando 0 a1 (cero a uno), 2 a 3 (dos a tres) o, 4 o más (cuatro o más), donde 0

(cero) a 1 (uno) indica que el total de goles del partido será 0 (cero) o 1 (un) gol, la 2 (dos) a 3 (tres) indica que el total de goles del partido será 2 (dos) o 3 (tres) goles y 4 (cuatro) o más indica que el total de goles del partido será 4 o más goles.

5) Ambos Equipos Anotan (AA): Al concursante se le pide que haga un pronóstico sobre si ambos equipos anotarán por lo menos 1 (un) gol en el partido de fútbol. El concursante deberá marcar su predicción usando SI o NO, donde SI indica que ambos equipos anotarán por lo menos 1 (un) gol en el partido de fútbol y NO indica que por lo menos un equipo del partido de fútbol no anotará un gol.  
(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 56o.- Para los fines de este Reglamento y en cualquier partido que se programe Pronósticos, sólo tomará como resultado oficial, para los tipos de apuestas Resultado Final (RF), Total de Goles (TG), Doble Oportunidad (DO) y Ambos equipos Anotan (AA), el obtenido durante el tiempo reglamentario, excluyendo tiempos extras o cualquier otra condición que se haya pactado entre las Ligas o Federaciones a las que pertenezcan los equipos contendientes.

En el caso del tipo de apuesta Resultado Primer Tiempo (1T), se tomará como resultado oficial el obtenido al término del primer tiempo del partido de fútbol.  
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 57o.- Cuando cambien las condiciones de un partido y éste se encuentre dentro de la Lista de juegos, se reprogramará el momio publicado. Si esto sucede y el concursante ya adquirió su boleto antes del cambio, se respetará el momio indicado en el boleto.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 58o.- La anulación o modificación posterior a la Determinación de Ganadores de los resultados de un partido de fútbol, por parte de autoridades deportivas o judiciales que tengan competencia para ello, no tendrá efectos en relación con un concurso determinado, el que siempre se basará en los resultados oficiales que se conozcan antes de la Determinación de Ganadores.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 59o.- Si después de iniciado un partido de fútbol de los programados para un concurso, fuere suspendido por cualquier motivo y el resultado oficial de éste no se conociera antes de la Determinación de Ganadores, el momio aplicable será de 1.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 60o.- No se considerará realizado el partido cuando no se inicie por cualquier razón, inclusive por falta de comparecencia de los equipos, y ello motive la declaratoria de las autoridades deportivas de un resultado oficial en favor del equipo que sí se haya presentado; por lo que en este caso será aplicable lo previsto en el artículo 59o de este reglamento.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

**CAPÍTULO XVIII**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN MI PROGOL**  
(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 61o.- Se podrá participar en la modalidad Mi Progol, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del concursante al comercializador o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 62o.- El concursante deberá realizar la selección de (los) partido(s) de entre los programados para la modalidad Mi Progol, debiendo elegir para cada partido el tipo de apuesta con la que concursará y el monto de participación o apuesta con la que concursará.

En un mismo boleto, no está permitido apostar a más de un tipo de apuesta para un mismo partido, en caso contrario el mismo será nulo.  
(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 63o.- No se aceptarán aquellas quinielas en las que el producto de los momios y el monto de participación o apuesta exceda el monto máximo de premio establecido por Pronósticos, los cuales se darán a conocer previamente al público a través de medios de comunicación masiva.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 64o.- Aquellas quinielas participantes que se compongan de dos o más partidos, serán ganadoras siempre y cuando se acierte a la totalidad de los resultados asentados en las mismas.  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 65o.- Pronósticos podrá facultar a sus comercializadores autorizados para registrar participaciones y captar la venta de Mi Progol mediante el uso de:  
(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el comercializador autorizado de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al concursante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) Medios electrónicos enlazados al sistema central de captación de transacciones en línea que permiten transmitir las participaciones al computador central en el cual queda almacenado el registro electrónico correspondiente.

Pronósticos podrá facultar a sus comercializadores autorizados para recibir y captar la venta del concurso por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan suscrito para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los comercializadores autorizados recibirán de los concursantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que Pronósticos señale en el contrato de comisión mercantil y el Reglamento de Comercializadores.

Artículo 66o.- Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, no se haya registrado la participación en el sistema central de captación de transacciones en línea, el titular de la participación que no haya sido registrada en los términos mencionados, tendrá el derecho a la devolución del importe efectivamente pagado.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 67o.- El boleto deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- 1.- Número, nombre y fecha del concurso.
- 2.- Quiniela (s).
- 3.- Tipo de Apuesta
- 4.- Los momios correspondientes a tipo de apuesta.
- 5.- Importe del monto invertido.
- 6.- El número de identificación del boleto.
- 7.- Claves de seguridad.
- 8.- Hora y fecha de emisión.
- 9.- Número de terminal.
- 10.- Número de Serie.
- 11.- El término de caducidad del derecho al cobro del premio.
- 12.- Mención de que es un documento al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legales.
- 13.- El importe del premio en caso de resultar ganador.

(REFORMADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 68o.- Pronósticos, a través del Sistema Central de Transacciones en Línea, suspenderá la recepción de participaciones para los partidos, indefectiblemente diez (10) minutos antes de la hora programada para su inicio, sin embargo, se podrá seguir participando para los partidos subsecuentes disponibles.

(REFORMADO, D.O.F. 9 DE JULIO DE 2012)

En caso de que por algún motivo no se llegara a suspender la recepción de participaciones diez (10) minutos antes de que inicie el partido, o que se haya



cambiado el horario del mismo, es decir, se adelante o retrase, sin ser notificado, el momio aplicable a cada resultado de ese partido para todas aquellas apuestas que hubiesen sido ingresadas después de los 10 (diez) minutos previos al inicio proporcionado en la Lista de Juegos será de uno (1)

Artículo 68o bis. - Cuando después de iniciado el partido de fútbol incluido en la lista del concurso, fuere suspendido por cualquier motivo y el resultado oficial de esté no se conociera antes del inicio del concurso siguiente, el momio aplicable a cada uno de los resultados posibles será 1 (uno). En el caso particular del tipo de apuesta Resultado del Primer Tiempo, si la suspensión del partido de fútbol ocurre durante el primer tiempo, aplicará la misma regla ya mencionada, pero si la suspensión es posterior al término del primer tiempo, se aceptará como valido el resultado para este tipo de apuesta.

(ADICIONADO, D.O.F. 29 DE JUNIO 2017)

Artículo 69o.- Pronósticos podrá limitar la aceptación de participaciones para quinielas idénticas sucesivas que se pretendan registrar en una misma terminal.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

## **CAPÍTULO XIX DETERMINACIÓN DE GANADORES**

(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 70o.- Pronósticos, a través del Sistema Central de Transacciones en Línea, generará diariamente los archivos denominados MJF's (Archivo Maestro de Transacciones), que contendrán el registro de las participaciones de los partidos efectuados durante el día. Además, cada uno de los archivos deberá contener una firma electrónica que asegure su integridad al momento de ser generados por dicho sistema.

(REFORMADO, D.O.F. 9 DE JULIO DE 2012)

Adicionalmente a lo anterior, al término de cada día después del cierre de apuestas y cancelaciones, el Sistema Central de Transacciones en Línea, generará una bitácora en la que conste el registro del cierre de apuestas y cancelaciones de cada uno de los partidos celebrados durante el día.

Los archivos MJF's que contendrán el registro de participaciones de los partidos, así como la firma electrónica se grabarán en un medio de almacenamiento digital, el cual será entregado por el representante de la Subdirección General de Informática al Inspector de la Secretaría de Gobernación al término de cada día después del cierre de apuestas y cancelaciones, quien lo depositará junto con la bitácora en la caja fuerte utilizada para tal efecto, con el propósito de que la información pueda ser cotejada por el Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública.

Artículo 71o.- La determinación de ganadores se realizará en el Sistema Central de Transacciones en Línea una vez que haya concluido el partido correspondiente, habiendo tantas determinaciones de ganadores como partidos haya al día.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Pronósticos publicará en su sitio web los resultados oficiales de los partidos una hora después de finalizados.

Una vez verificado el cierre del concurso, es decir cuando hayan concluido todos los partidos programados en la Lista de Juegos, se publicarán los resultados en medios de comunicación masiva dentro del plazo de 48 horas.

Artículo 72o.- El Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, el representante de la Dirección General, el representante de la Subdirección General de Informática y el representante de la Subdirección General de Mercadotecnia asentarán y firmarán en un acta después de cada cierre del concurso, los resultados oficiales de los partidos, la determinación de ganadores y cualquier incidente que se presente durante su vigencia.

(REFORMADO, D.O.F. 9 DE JULIO DE 2012)

Artículo 73o.- El Director General de Pronósticos hará la designación de su representante, conforme a lo establecido en el último párrafo del Artículo 19o.- del presente Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 74o.- Se considera fondo de cada concurso, al valor conjunto de todas las participaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el Sistema Central de Transacciones en Línea, para los efectos de su participación en el concurso Mi Progol.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 8% a los comercializadores autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

Hasta el 67% destinado a premiación de los concursantes ganadores; en caso de ser menor al 67%, la diferencia será enviada reserva.

Con la cantidad restante de los montos anteriormente señalados, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar las Reservas y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación que correspondan a programas de desarrollo social.

Artículo 75o.- Si por caso fortuito o fuerza mayor, no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, deberá realizarse la ceremonia en presencia de un Fedatario Público.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

## **CAPÍTULO XX DEL PAGO DE LOS PREMIOS DE MI PROGOL**

(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 76o.- El concursante ganador podrá cobrar el premio al que fue acreedor conforme a lo establecido en los artículos 29o. al 32o. de este Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

En caso de que el importe para el pago de premios exceda el 67% a que refiere el artículo 74 del presente reglamento, la diferencia será tomada de la reserva.

Artículo 77o.- En términos de lo establecido en el artículo 66o. del presente reglamento, el derecho para solicitar la devolución del importe del boleto que, por cualquier circunstancia, no hubiere participado en el concurso respectivo prescribirá en un plazo de 1 (un) año contado a partir del siguiente día de la fecha de celebración del concurso a que se refiere el artículo 72o. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Pronósticos.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

## **CAPÍTULO XXI DE LAS RECLAMACIONES DE MI PROGOL**

(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 78o.- El concursante que tenga interés directo, podrá impugnar los resultados de la Determinación de Ganadores conforme a lo establecido en los artículos 23o. al 28o. de este Reglamento.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

## **CAPÍTULO XXII DE LOS COMERCIALIZADORES DE PRONÓSTICOS.**

(ADICIONADO CON LOS ARTÍCULOS QUE LO INTEGRAN, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

Artículo 79o.- Los comercializadores autorizados de Pronósticos atenderán el contenido de este Reglamento, el contrato de comisión mercantil celebrado con Pronósticos y demás disposiciones aplicables. Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores Autorizados o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

(ADICIONADO, D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011)

## TRANSITORIOS

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

D.O.F. 18 DE JUNIO DE 2003

**Primero.** - Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Se abroga el Reglamento de funcionamiento de los concursos PROGOL de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002.

D.O.F. 11 DE JUNIO DE 2004.

**Primero.** - Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

D.O.F. 29 DE JULIO DE 2005.

**Primero.** - Estas reformas y adición entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Tercero.** - Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas y adición de este Reglamento, serán resueltos conforme a los anteriores.

D.O.F. 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006

**Primero.** - El artículo 17o. del presente Reglamento, entrará en vigor a partir del 11 de septiembre de 2006.

**Segundo.** - El artículo 20o. del presente Reglamento, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

**Tercero.** - El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

**Cuarto.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto.** - Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, serán resueltos conforme a las disposiciones derogadas.

D.O.F. 31 DE AGOSTO DE 2007.

**Primero.** - El presente acuerdo entra en vigor el día que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

**Tercero.** - Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, serán resueltos mediante las disposiciones que se encontraban vigentes al inicio de su trámite.

D.O.F. 29 DE ENERO DE 2010.

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Decreto.

D.O.F. 29 DE MARZO DE 2010.

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 29 DE JUNIO DE 2011.

**UNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las establecidas en el presente Acuerdo.

D.O.F. 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

**UNICO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 7 DE MARZO DE 2012.

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 12 DE ABRIL DE 2012.

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 9 DE JULIO DE 2012.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 70 Y 72 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 9 DE JULIO DE 2012.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 29 DE JUNIO DE 2017.

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º, 6º, 34º, 45º, 54º 55º, 56º, 62º, 67º; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55º BIS, 68º BIS Y LOS NUMERALES 26 A 30 DEL ARTÍCULO 3º, Y SE MODIFICA EN LOS ARTÍCULOS 3º, 5º, 5º BIS, 7º, 8º, 10º, 19º, 22º, 23º, 41º, 43º, 48º, 53º Y LOS TÍTULOS DE LOS CAPÍTULOS IV, IX Y XIV EL TÉRMINO SELECCIÓN DE GANADORES POR DETERMINACIÓN DE GANADORES, DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PROGOL**

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 29 de junio del año 2017.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.